

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura



FPR/JAK/MJGA/VCO/vcq

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 784, DE  
FECHA 04 DE ABRIL DE 2011.

VALPARAISO, 26 FEB. 2013

RES. EX N° 587 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 5 de la Sesión N°52 y Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 53 ambas del año 2010, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 20 de 2010 de esta Subsecretaría; en la Resolución Afecta N° 7 de fecha 05 de Julio de 2011; en las Resoluciones Exentas N° 3.996 de 2010 y N° 335, N° 784, N° 949, N° 1.121, N° 1.134 N° 1.548, N° 2.032, N°2.219, N° 2.473 y N° 2.831 todas del año 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de

investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. Asimismo, el Fondo tendrá por objeto financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar durante el año 2012, en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de Enero de 2013.

Que, en cumplimiento de los Acuerdos N° 5 de la Sesión N° 52, y N° 8 de la Sesión N° 53, ambos del Consejo de Administración Pesquera del año 2010, la Subsecretaría de Pesca dictó la Resolución Afecta N° 20, de fecha 01 de Septiembre de 2010, en virtud de la cual se aprueban las Bases Generales del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010"; la cual fue tomada razón por Contraloría Regional de Valparaíso el día 15 de Diciembre del mismo año. Dicho Programa contemplaba un monto total que ascendía hasta la suma de \$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), para el otorgamiento de los beneficios.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos de selección de postulantes contenidos en las referidas Bases del Programa, y a la disponibilidad presupuestaria existente, se conformó una nómina de beneficiarios, los cuales fueron establecidos mediante Resoluciones Exentas N° 3.996 de 2010, y N° 335 de 2011, respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Pesca. Sin embargo, posteriormente en virtud de Resolución Exenta N° 1.134, de fecha 5 de Mayo de 2011, se procedió a la invalidación parcial de las resoluciones antes citadas, eliminándose a determinadas personas

de la nómina de postulantes seleccionados, en razón de haber incurrido en un error en su establecimiento, conforme a lo señalado en Memorándum FAP INT. N°13, de fecha 16 de Marzo de 2011, emitido por el Encargado del Programa, procediendo en el mismo acto a la incorporación de nuevos beneficiarios en reemplazo de aquellos excluidos.

Que, posteriormente el Fondo de Administración Pesquero procedió a la evaluación y aprobación de los respectivos Planes de Negocio propuestos por los beneficiarios, junto a sus correspondientes Minutas de Inversión, autorizándose el pago del respectivo beneficio conforme a lo expresado en las Resoluciones Exentas N° 784, N° 949, N° 1.121, y N° 1548, todas del año 2011, de esta Subsecretaría, hasta la distribución total de los recursos dispuestos para la asignación de beneficios.

Que, sin embargo, atendido los fundamentos dispuestos para la implementación del citado programa, esto es, contribuir al apoyo de los trabajadores desplazados del sector pesquero industrial afectados por los efectos de la catástrofe, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 57, celebrada el día 13 de Junio de 2011, mediante Acuerdo N° 2, aprobó de manera extraordinaria, un suplemento equivalente a la suma de hasta \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), con el objeto de aumentar el presupuesto total asignado al ya citado Programa, a fin de permitir la entrega del beneficio a todas aquellas personas que habiendo postulado, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases, no pudieron acceder al beneficio en razón del agotamiento de los recursos asignados a éste.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución Afecta N° 7 de fecha 5 de Julio 2011, de esta Subsecretaría, la cual fue Tomada Razón por Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 12 de Julio de 2011, se procedió a la modificación del monto total dispuesto para la asignación de beneficios del Programa, estableciéndose de esta forma, que el monto total asignado al precitado Programa asciende a la suma de \$872.500.000.- (Ochocientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), destinados al otorgamiento del beneficio. Asimismo, y en razón de esta nueva asignación de recursos al Programa, se fija nueva nómina de 79 beneficiarios en Resolución Exenta N° 2.032 de fecha 26 de Julio de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, en este contexto, y atendido a que el Fondo de Administración Pesquero procedió a la evaluación y aprobación de los respectivos Planes de Negocio propuestos por estos nuevos beneficiarios, junto a sus correspondientes Minutas de Inversión, se autorizó el pago del respectivo beneficio mediante Resoluciones Exentas N°2.219, N° 2.473, y N° 2.831, todas del año 2011 de esta Subsecretaría.

Que, en este contexto, don Juan Alberto Ortiz Vázquez, Rut N° 9.018.834-8, fue establecido como beneficiario del citado Programa mediante Resolución Exenta N° 3.996 de 2010, habiéndose autorizado su pago en virtud de Resolución Exenta N° 784 de 2011, para ejecución del proyecto "Vehículo usado para flete", cuya Minuta de Inversión refleja gastos por la suma de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos) en el ítem adquisición de vehículo.

Que, sin embargo, el ya individualizado beneficiario ha remitido carta con fecha 12 de Noviembre de 2012, mediante la cual manifiesta su inquietud en cuanto mediante Informe UCG-119/2011 de la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero se han rechazado gastos relativos a la puesta en marcha de su proyecto, enviándosele Carta FAP N° 291 de 2012, mediante la cual se le solicita el reintegro de los recursos rechazados. Así, en su misiva el beneficiario señala que por desconocimiento, en la elaboración de su Plan de Negocio indicó dentro de las actividades a realizar la puesta en marcha del vehículo, sin embargo al momento de señalar el detalle de su inversión, sólo se refirió a la adquisición del vehículo usado.

Que, efectivamente es posible constatar en el formulario relativo a este Programa, que el beneficiario ha contemplado su puesta en marcha dentro de las actividades necesarias para la realización del proyecto, sin que luego se haya establecido el valor estimado de este ítem de inversión en el ítem referido al detalle del presupuesto de inversión.

Que, atendido el objeto del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", y conforme a lo establecido en las Bases Generales de procedimiento de este Programa, se entiende por "beneficio" la entrega de una contribución pecuniaria que permita a los trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la ley 19.713, aumentar sus posibilidades de empleabilidad y reconversión laboral, dentro o fuera del sector pesquero, o fortalecer los negocios ya emprendidos; Para este efecto, el beneficiario debía hacer entrega de un Plan de Negocio que tuviera por objeto el emprendimiento de un nuevo negocio o el fortalecimiento del actual, en forma conjunta con una minuta de inversión. En este sentido, el emprendimiento del nuevo negocio que ha pretendido el Sr. Ortiz necesariamente debía contener aquellas inversiones relativas al acondicionamiento del vehículo usado adquirido para la puesta en marcha de su proyecto, como por ejemplo aquella destinada a adecuar su carrocería para el objeto del negocio; por lo que, habiendo comprendido este ítem dentro de las actividades a realizar para el desarrollo del proyecto, es menester rectificar su minuta de inversión de acuerdo a las actividades

consideradas por el beneficiario conforme a lo indicado en el respectivo formulario presentado para este Programa.

Que, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia o puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N° 784 de 2011, estableciendo un valor al ítem Puesta en Marcha del Proyecto presentado por don Juan Ortiz Vásquez, reasignando de esta forma los montos de su minuta de inversión de acuerdo al valor de compra del vehículo usado, conforme al monto de su beneficio.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N°67 del Consejo de Administración Pesquero de 2013, para ejecutar los programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 784, de fecha 4 de Abril de 2011, de esta Subsecretaría, en su punto resolutivo N°3, modificando el numeral 27 del recuadro relativo a la singularización de la minuta de inversión correspondiente al plan de negocio del beneficiario don Juan Ortiz Vásquez, Rut N° 9.018.834-8, quedando éste como a continuación se indica:

N°	RUT	D/ V	APELLIDOS	NOMBRE	VEHICULO / EMBARCACIÓN	MAQUINAS / EQUIPOS	INSUMOS	MATERIALES CONSTRUCCIÓN / MANO DE OBRA	PUESTA EN MARCHA	TOTAL APORTE FAP
27	9.018.834	8	ORTIZ VÁSQUEZ	JUAN ALBERTO	\$ 1.702.080				\$797.920	\$2.500.000

2. **MANTENGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N°784, de fecha 4 de Abril de 2011, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. **REMITASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**FELIPE PALACIO RIVES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)